ACTOR: HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, con fundamento en los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio SE/045/18, signado por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual con fundamento en el artículo 33, I de la de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remite copia simple del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense interpuesto por el ciudadano Héctor Rosendo Pulido González en contra del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueban las propuestas de designación de los cargos a ocupar dentro de los órganos desconcentrados del propio instituto, con base en las consideraciones emitidas en el dictamen mediante el cual se propone al órgano superior de dirección de dicho órgano electoral, los cargos de consejeras y consejeros presidentes, consejeras y consejeros electorales, así como de las y los vocales del consejo municipal de Othón P. Blanco en su calidad de propietarias, propietarios y suplentes, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, así como la lista de reserva respectiva", identificado con la clave IEQROO/CG-A-001-18. **Conste.**

VISTO lo de cuenta, la Magistrada Presidenta, con fundamento en los artículos 223, fracción III Y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo

ACUERDA

ÚNICO: Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los

artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- **Conste.**